

inteligencia y en cumplimiento de lo que se dispuso en
transcurso de sus dias. a los efectos de esta Real Cedula
que en igual efecto, acordamos del tenor -

M. N.
Estado 2.º de 1834

Yo el Rey en su nombre el Excmo. Sr. Gobernador Militar
de esta Plaza en su nombre de su poder, para que se cumpla
lo que se dice en el Sr. Real Cedula de 17 de Mayo de 1834
de M. N. de la Com. de Organizacion Militar a la
Junta Organizadora de la milicia y tenencia
de un Batallon de cazadores de las batallas, como
tambien, la organizacion y tenencia de la
esta Plaza y su tenencia, quedando al E. un Batallon
el numero de batallones a componer y sueltas por
separadas; con lo demas que contiene. Y entendi-
do por este Ayuntamiento. Alceda: le traslado el
estado de fuerza que se pide para S. P. Santa de
esta Ciudad como del campo de S. Juan, y
se le comunicaron los autos para los q. se ha
sido posible concluir la organizacion

Jabon
Se sigue el estado
de una Real Cedula
de 1834

Yo el Rey en su nombre el Excmo. Sr. Gobernador Militar de
esta Ciudad en lo que por los señores que expone
consiste de una Real Cedula a este Ayuntamiento la planta colocada una cal-
da de jabon en la casa anexa situada en la
Calle del Duque, para que se establezca en la
S. Fernando y demas de grande p. el uso comun
de esta Ciudad. Y entendiéndose por este Ayuntamiento
Alceda: No ha lugar a lo que se solicita. Por
tanto a que las fabricas de esta clase deben estar

CC

